

ORDENANZA N° 626-MSB

San Borja, 16 de mayo del 2019.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA

VISTOS; XII-2019 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo de 2019, el Dictamen N° 030-2019-MSB-CAL de la Comisión de Asuntos Legales, el Dictamen N° 005-2019-MSB-CSEG de la Comisión de Seguridad, el Informe N° 143-2019-MSB-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 218-2019-MSB-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el Memorandum N° 649-2019-MSB-GM de la Gerencia Municipal, sobre la propuesta de Proyecto de Ordenanza que Ratifica el Plan Local de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Borja del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital asume las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en materia de seguridad ciudadana;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC), teniendo a su cargo también la supervisión y evaluación de su ejecución; asimismo, en el literal a) del Artículo 18° establece que son atribuciones de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales aprobar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de sus correspondientes jurisdicciones, en concordancia con las políticas contenidas en el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, informando al Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, el literal e) del artículo 30° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana; asimismo, como Secretaría Técnica del CODISEC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital tiene como función presentar al Concejo Municipal el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, dentro de ese contexto, el artículo 46° de la norma antes citada, señala que los planes son instrumentos de gestión que orientan el que hacer en materia de Seguridad Ciudadana en los ámbitos provincial y distrital con un enfoque de resultados. Contiene un diagnóstico del problema y establece una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables y se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

